

ACTA N.º 9 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, POR LOTES, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LAS SEIS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y SUMINISTRO DE AGUA MINERAL NATURAL ENVASADA Y VASOS DE PAPEL RECICLABLE PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE, CARTAYA Y MIJAS, REUNIDA PARA VALORACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 7 (CONTR. 2023 688796)

En Sevilla, el día 11 de marzo de 2024, a las 9:40 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Mesa de Contratación del expediente indicado, para la valoración de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación del lote 7.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 20 de septiembre de 2023

SE REÚNEN

Presidenta: D^a. Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.

Vocalías:

Primera: D. José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: D^a. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: D^a. Eva María Rodríguez Herencia, técnica superior de la Oficina de Contratación.

Suplente Cuarta: D^a. Dolores Rincón Romero, técnica de la Jefatura de Gestión del Conocimiento e Inclusión Social.

Secretaria: D^a. Irene Ortega Andrada, funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por la Presidenta, se hace constar que la Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Se expone por la Presidenta que, conforme los acuerdos adoptados por la Mesa en la sesión anterior, se requirió a la entidad ACACIO, S.L., respecto del lote 7 del contrato, para que, en el plazo de tres días naturales, procedieran a la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación.

Se constata que la entidad atiende al requerimiento en tiempo y forma; no obstante, en relación con la acreditación de la solvencia técnica exigida en el punto 1.4 del apartado 4.B del Anexo I del Pliego de cláusulas

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA	19/03/2024	PÁGINA 1/3
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKDJHLTDGMDZYYWZ6S82Q7LSE5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



administrativas particulares, se advierte que la entidad aporta escrito mediante el que su representante legal declara «que la empresa a la que representa cuenta con la colaboración de la empresa VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A. con CIF A41810920 para el suministro, por lo que se adjuntó certificación de calidad 9001 para acreditar el apartado 2 del requerimiento.» Acompaña a su escrito Certificado de calidad según norma ISO 9001:2015 de la entidad VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.

Se constata, por tanto, la pretensión de ACACIO S.L. de basarse en la solvencia de otra entidad para acreditar este concreto requisito de solvencia exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, posibilidad prevista en el artículo 75.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

Consultada la declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) presentada por ACACIO S.L. en el sobre electrónico 1, dicha entidad declaró no basarse en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, de dicho documento.

Se apreciaría por tanto una discrepancia entre dicha declaración y el escrito presentado que requeriría de su subsanación mediante la aportación de un nuevo DEUC de ACACIO S.L. correctamente cumplimentado, así como, y de acuerdo con el artículo 140.1.c) de la LCSP, el DEUC correspondiente a la entidad VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.

No obstante y consultado el criterio doctrinal (Resolución 90/2024 Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía) aceptar la subsanación del DEUC en un momento procedimental posterior a la fase de examen de documentación administrativa en la que se analiza el DEUC, y una vez valoradas las ofertas, ésta devendría extemporánea y supondría una vulneración de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en el artículo 132 de la LCSP, ya que se estaría aceptando la alteración significativa de la proposición de la empresa licitadora y sus capacidades para ser adjudicataria.

Al margen de esta discrepancia, la integración de la solvencia con medios externos requiere, en la fase del requerimiento de la documentación previa de adjudicación, la aportación de la documentación adicional prevista en los artículos 75.2 y 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual no ha sido aportada por ACACIO S.L., lo que precisaría igualmente de su subsanación. En este sentido, y encontrándonos ya en la fase de subsanación de la documentación previa de adjudicación, de acuerdo con la doctrina imperante, y en aras de proteger el principio de igualdad de trato, no cabe la subsanación de la subsanación, por lo que no puede considerarse acreditado el cumplimiento del requisito de solvencia técnica exigido en el PCAP.

En virtud de lo anterior, la Mesa de contratación

ACUERDA

PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada por ACACIO, S.L. del lote 7 al no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para su adjudicación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la exclusión de la empresa ACACIO, S.L. de la oferta para el Lote 7, **PROPONER** al órgano de contratación la declaración de desierto del lote 7 al no haber más ofertas concurrentes al mismo.

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA	19/03/2024	PÁGINA 2/3
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKDJHLTDGMDZYYWZ6S82Q7LSE5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se levanta la sesión, siendo las 10:15 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose el presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA	19/03/2024	PÁGINA 3/3
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKDJHLTDGMDZYYWZ6S82Q7LSE5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	